



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGSA-152-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
REMEDIOS Y INCOLMOTOS YAMAHA**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE REMEDIOS- ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S-INCOLMOTOS YAMAHA NIT: 890916911-6.
MODALIDAD DE SELECCION	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
ETAPA - FASE	CONTRACTUAL - CELEBRACION
SUSTENTO JURIDICO	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA A FIN DE CONTROLAR, FORTALECER Y MEJORAR LOS INDICADORES EN MATERIA DE MOVILIDAD Y LAS METAS DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$133.448.340) QUE INCLUYE LOS PAGOS POR LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.
NUMERO CDP	00562 DEL 30 DE MARZO DE 2026.
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Entre los suscritos a saber, **ALBEIRO ARENAS MOLINA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.046.903.855, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE REMEDIOS**-Antioquia, con NIT. 890.984.312-4, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994, por la naturaleza del cargo y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y, de otra parte, **JUAN CARLOS GONZALEZ CALLEJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.312.106, representante legal de **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S-INCOLMOTOS YAMAHA** NIT: 890916911-6, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1)** Que acuerdo con las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, y conforme al respectivo cronograma el Aviso de la Convocatoria Pública, los Estudios Previos, el Proyecto de Pliegos de Condiciones, Presupuesto Oficial y anexos técnicos del proceso fueron publicados en la página web: www.contratos.gov.co, Portal Único de Contratación, a partir del día (26/05/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta el (2/06/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), con el fin de que los interesados en participar en el Proceso, presentaran observaciones, los cuales podrán ser consultados en la página del Secop II www.contratos.gov.co. **2)** Que durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso presentaron observaciones, que fueron resueltas por la entidad. **3)** Que de conformidad a lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el proceso NO se limitó a MiPymes. **4)** Que el proceso se cerró el (11/06/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), en el cual se presentó un único proponente. **5)** Que conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y a lo contenido en el Pliego de Condiciones Definitivo, se procedió a realizar la apertura del sobre económico allegado por el oferente a través de la Plataforma Secop II. **6)** Que, de conformidad con los Pliegos de Condiciones Definitivo, al resultar habilitado un solo proponente



no era necesario efectuar la subasta, adjudicando el proceso al único proponente INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S-INCOLMOTOS YAMAHA NIT: 890916911-6, por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$133.448.340) QUE INCLUYE LOS PAGOS POR LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR. 7). Que es obligación del Municipio suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales legales vigentes y por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA A FIN DE CONTROLAR, FORTALECER Y MEJORAR LOS INDICADORES EN MATERIA DE MOVILIDAD Y LAS METAS DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** Dar cumplimiento al contrato de compraventa de acuerdo con la ficha técnica del presente proceso, en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad y lugares de entrega. **TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS.** Conforme a lo preceptuado en la descripción de la necesidad, la administración Municipal, requiere adelantar un proceso en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica en atención a que el objeto del contrato versa sobre bienes de características técnicas uniformes como lo son los vehículos automotores tipo motocicleta según fichas técnicas, para efectos de celebrar un contrato cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA A FIN DE CONTROLAR, FORTALECER Y MEJORAR LOS INDICADORES EN MATERIA DE MOVILIDAD Y LAS METAS DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL”**. Para dar cumplimiento al presente objeto, es preciso que el oferente ofrezca las siguientes fichas técnicas para la adquisición de motocicletas, (3) cilindrada 250 cc, todas ellas equipadas con parilla, defensas, maletero, kit de luces, sirena, casco y gastos de matrícula y SOAT incluidos, conforme se detalla a continuación: **FICHA TÉCNICA MOTOCICLETA 250 cc CANTIDAD: 3**

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	CILINDRAJE	249 CC
2	PESO (CON ACEITE Y TANQUE DE GASOLINA LLENO)	151 KG
3	POTENCIA MÁXIMA	20.4 HP A 8000 RPM
4	TORQUE MÁXIMO	20.5 NM A 6500 RPM
5	TIPO DE MOTOR	4 TIEMPOS SOHC, REFRIGERADO POR AIRE Y ACEITE
6	LARGO TOTAL	2150MM
7	ANCHO TOTAL	820MM
8	ALTURA TOTAL	1210MM
9	ALTURA AL ASIENTO	875MM
10	DISTANCIA ENTRE EJES	1385MM
11	DISTANCIA MÍNIMA DEL PISO	270MM
12	PESO (CON ACEITE Y TANQUE DE GASOLINA LLENO)	151KG
13	TIPO DE MOTOR	4 TIEMPOS SOHC, REFRIGERADO POR AIRE Y ACEITE
14	DISPOSICIÓN DE LOS CILINDROS	1 CILINDRO INCLINADO HACIA ADELANTE
15	CILINDRAJE:	249 CC
16	DIÁMETRO POR CARRERA	74.0×58.0MM



17	RELACIÓN DE COMPRESIÓN:	9.8:1
18	POTENCIA MÁXIMA	20.4 HP A 8000 RPM
19	TORQUE MÁXIMO	20.5 NM A 6500 RPM
20	ARRANQUE:	ELÉCTRICO
21	TIPO DE LUBRICACIÓN	CÁRTER HÚMEDO
22	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE
23	CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE	14L
24	ENCENDIDO	TCI
25	CAPACIDAD BATERÍA	12V, 6 AH
26	BATERÍA	XTZ7L
27	SISTEMA DE REDUCCIÓN PRIMARIA	ENGRANAJE RECTO
28	RELACIÓN DE REDUCCIÓN PRIMARIA	74/24 (3.083)
29	SISTEMA DE REDUCCIÓN SECUNDARIA	CADENA
30	RELACIÓN DE REDUCCIÓN SECUNDARIA	40/13 = 3.077
31	TIPO DE EMBRAGUE	MULTIDISCO EN ACEITE / RESORTE EN ESPIRAL
32	TIPO DE TRANSMISIÓN	TRANSMISIÓN CONSTANTE DE 5 VELOCIDADES
RELACIÓN DE ENGRANAJES		
33	RELACIÓN DE TRANSMISIÓN EN 1RA	2.571 (36/14)
34	RELACIÓN DE TRANSMISIÓN EN 2DA	1.684 (32/19)
35	RELACIÓN DE TRANSMISIÓN EN 3RA	1.273 (28/22)
36	RELACIÓN DE TRANSMISIÓN EN 4TA	1.040 (26/25)
37	RELACIÓN DE TRANSMISIÓN EN 5TA	0.852 (23/27)
RELACIÓN DE TRANSMISIÓN EN 6TA		
38	TIPO DE CHASIS	CUNA SEMIDOBLE
39	INCLINACIÓN	26° 30'
40	AVANCE	105MM
41	RUEDA DELANTERA	80/90- 21 M/C 48S
42	RUEDA TRASERA	120/80- 18 M/C 62S
43	FRENO DELANTERO	DISCO (ABS)
44	FRENO TRASERO	DISCO
45	TIPO DE SUSPENSIÓN DELANTERA	HORQUILLA TELESCÓPICA
46	TIPO DE SUSPENSIÓN TRASERA	BASCULANTE (POR BIELETAS)
47	LUZ PRINCIPAL	LED
48	LUZ PRINCIPAL	LED
49	COLOR	AZUL Y BLANCO
50	EMBLEMAS	LOGOS Y EMBLEMAS SEGÚN MUNICIPIO DE REMEDIOS – TRÁNSITO Y TRANSPORTE
51	MODELO	2027

ACCESORIOS: Cada tipo de motocicleta (250 cc) deberán entregarse equipadas con los siguientes elementos:



Item	Descripción
1	Parrilla trasera resistente a la vibración
2	Defensas de alta resistencia
3	Maletero de alta resistencia instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla
4	Kit de luces led NORMA SAEJ 845 FEDERAL SIGNAL
5	Sirena FEDERAL SIGNAL
6	Casco Integral certificado
7	Debe incluir gastos de matrícula y SOAT

Además, de las especificaciones técnicas descritas con anterioridad, el oferente seleccionado deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Entregar dentro del plazo establecido al Municipio de Remedios los vehículos debidamente matriculados con documentos al día, impuestos al día y Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT, con las características detalladas en el anexo, cero kilómetros, en perfectas condiciones de funcionamiento, bajo estricto inventario, con todo su equipamiento y documentación vigente reglamentaria para su inmediata puesta al servicio.
2. Para el vehículo el Contratista debe entregar en original y a nombre del Municipio de Remedios, la matrícula debe ser de cualquiera de las oficinas y/o secretarías de tránsito y transporte del valle de aburra, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT, el formulario original de pago impuestos de rodamiento, derechos y demás obligaciones indispensables para obtener la documentación reglamentaria vigente. Lo anterior sin costos adicionales para el Municipio de Remedios. Igualmente entregar los manuales de operación y mantenimiento, los catálogos originales y carta de garantía que hacen parte del vehículo.
3. Entregar todos los documentos legales del automotor, incluida la declaración de importación, mediante la cual se acredite su debida legalización.
4. Otorgar al Municipio una garantía técnica para amparar el vehículo. Dicha garantía deberá ofrecerla sin costo adicional alguno para el Municipio, por un plazo mínimo de doce (12) meses o 20.000 kilómetros, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte del Municipio.
5. En ninguna circunstancia se ofrecerán vehículos repotenciados, remanufacturados y/o reconstruidos.
6. Entregar al Municipio la ficha técnica original del vehículo como también los manuales de mantenimiento y de operación del automotor, acompañado de un juego de improntas.
7. Garantizar la existencia y disponibilidad de establecimientos autorizados en el Municipio o áreas circundantes para comercializar repuestos originales del vehículo descrito.
8. Garantizar la existencia de establecimientos autorizados especializados en el Municipio o áreas circundantes, para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todas las partes y sistemas.
9. 9. Garantizar la existencia de establecimientos autorizados especializados en el Municipio o áreas circundantes, para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todas las partes y sistemas.

CUARTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$133.448.340) QUE INCLUYE LOS PAGOS POR LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR. El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: El Municipio de Remedios cancelará el valor del contrato a través de un (01) único pago, previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del contratista y la expedición del respectivo informe o acta de supervisión con recibo a satisfacción. Para efectuar el pago, la factura o documento equivalente deberá radicarse en la Secretaría de Hacienda del Municipio. No obstante, previamente deberá entregarse al supervisor o interventor del contrato con la antelación suficiente que permita adelantar los trámites internos correspondientes, tales como la expedición del recibo a satisfacción,



la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos administrativos exigidos. El recibo a satisfacción será expedido por el supervisor o interventor designado por la Administración Municipal. Como requisito para el desembolso total o parcial de los recursos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, así como la afiliación y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales del personal vinculado a la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de que el contratista presente obligaciones pendientes con el Municipio, autoriza expresamente con la suscripción del contrato a la Tesorería Municipal para efectuar los cruces de cuentas correspondientes y compensar automáticamente los valores adeudados por cualquier concepto. El contratista deberá radicar la cuenta de cobro o factura, junto con los soportes requeridos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del acta o informe de recibo correspondiente. El Municipio realizará el pago dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta debidamente soportada o, en caso de presentarse observaciones o glosas, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que estas sean subsanadas. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiación presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos, los cuales serán asumidos según aplique:

TRIBUTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla del impuesto de Industria y comercio	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Electrificación	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deportes	2.5% del valor total del contrato	2.5% del valor total del contrato
Estampilla Para la Justicia Familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
TOTAL	13.5%	13.5%

Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Remedios, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual. El contratista pagará las deducciones de ley. **QUINTA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye



todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO. **SEPTIMA-DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista tendrá las siguientes obligaciones. 1. El contratista tendrá las siguientes obligaciones. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los términos planteados en el pliego de condiciones y con sujeción estricta a la oferta presentada y avalada por la entidad en el proceso de selección. 3. Entregar bienes de calidad de conformidad con los parámetros de las especificaciones de la ficha técnica elaborada por la entidad. 4. Entregar los bienes objeto del contrato, en el lugar indicado por el supervisor. 5. Presentar factura legal por la compra, detallando los bienes suministrados, teniendo en cuenta el precio propuesto. 6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 7. Si en el momento de entrega se presentan bienes en malas condiciones, defectuosos o que no correspondan a la necesidad reportada por la entidad el contratista debe reemplazarlo de manera inmediata y oportuna dentro de los 5 días hábiles siguientes. Durante este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de estos. 8. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. 9. El valor del transporte de los bienes al lugar de entrega será incluido dentro del valor de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Disponer de la cantidad de personal que sea necesaria para cumplir con la ejecución del contrato. 12. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. 13. Suscribir la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de ejecución del contrato. 14. Las demás que sean solicitadas por el supervisor y que sean inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES INHERENTES A TODO CONTRATO QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO:** **SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES:** Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del Programa deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones). El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la terminación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al MUNICIPIO. A) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados. B) Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique). C) Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión). **DECIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA el recurso humano, que asegure el debido y adecuado desarrollo del objeto contractual de que trata el presente contrato, garantizando igualmente la disponibilidad de dichos recursos o personas. 3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes y evidencias del suministro, cuentas de cobro o factura, en el marco del desarrollo del presente contrato. 4. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los informes referidos en las obligaciones del contratista, con los requisitos para pago. 5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 6. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto



establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato., el Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA TERCERA- CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DECIMA CUARTA-MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales: 1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula del contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por atraso en la entrega final de la obra, bien o servicio, contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. **8.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **9.** Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento 10% del valor del contrato. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10 % del valor



del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **DECIMA QUINTA-CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, o en caso de declaración de caducidad, el contratista pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato., para asegurar el cumplimiento de la obligación, y se pagará en los siguientes casos: **1.** Cuando incumple el contrato. **2.** Cuando lo cumple fuera de plazo o de forma tardía. **3.** Cuando lo cumple defectuosamente o de forma imperfecta., e indemnizara todo probable perjuicio. También se podrá imponer la penal pecuniaria - indemnizatoria, cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado, existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el Asegurador. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **DECIMA SEXTA-GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **Municipio de Remedios**, con ocasión de la ejecución del contrato., expedidas por **Compañías de Seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía Bancaria** La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato, la cual cubrirá:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes (Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por los bienes entregados a satisfacción.)	Diez por ciento (10%) del valor final de los bienes	El plazo del contrato y un año más.

PARÁGRAFO 1: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los **TRES (3) días hábiles siguientes** a la firma del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal



Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución., so pena de entenderse el contrato como incumplido y podrá darse por terminado por la administración vía resolución o bien proceder a imponer multas conminatorias para aportar la garantía equivalente al 0.5% del valor del contrato. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **PARÁGRAFO 2:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **DECIMA SEPTIMA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE REMEDIOS** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE REMEDIOS**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA OCTAVA-VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMA NOVENA-CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este pliego de condiciones y en el Contrato, Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la clausulado del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE REMEDIOS** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente



por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Remedios	Nombre del Contratista
DAVID ENRIQUE LEÓN CHICO	INCOLMOTOS YAMAHA, representada legalmente por JUAN CARLOS GONZALEZ CALLEJAS
Cargo: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.	Contratista
Dirección: Alcaldía Municipal de Remedios - Antioquia Calle 10 # 9-62, Centro Administrativo Municipal (CAM), Of.302.	Dirección: Calle 71C 29B-36 Piso 2 – Bogotá D.C.
Teléfono: (604) 322 2867	Teléfono: (601) 7420441 - 3137255654- 3117497890
Correo: contactenos@remedios-antioquia.gov.co	info@incolmotos-yamaha.com.co negocios@incolmotos-yamaha.com.co

VIGÉSIMA CUARTA-SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO ejercerá la **Supervisión por medio del Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos**, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento entre otras: **1. FUNCIONES GENERALES:** • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **2. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo



con la ley. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. • Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. • Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. • Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA**. • Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normas concordantes. • Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **3. VIGILANCIA TÉCNICA:** • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. • Verificar la calidad de los materiales utilizados, velar que los procedimientos operativos y la realización de los trabajos se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas **4. VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:** • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **5. VIGILANCIA JURIDICA:** El supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, para ello deberá: • Revisar el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente. • Vigilar que se requieren otro si, estos sean las permitidas desde el orden legal. **VIGÉSIMA QUINTA-ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.:** El presente contrato se **perfecciona** con la suscripción del mismo y para su **ejecución** se requiere el compromiso o registro presupuestal, la aprobación de la póliza de garantía, y el acta de inicio, (la cual se firmara una vez se halla allegado la póliza de garantía, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días hábiles, para firmarse e iniciar labores, so pena de entenderse el contrato como incumplido y podrá darse por terminado por la administración vía resolución o la imposición de multas conminatorias para aportar la garantía única de cumplimiento. **VIGÉSIMA SEPTIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO DE REMEDIOS,** atenderá el pago del valor del contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal N°0411 del 16 de marzo del 2026. El presente Contrato está sujeto a **registro presupuestal** y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGESIMA NOVENA-LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo



11 de la Ley 1150 de 2007. Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO 1. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **TRIGÉSIMA -EFECTOS POST CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el **MUNICIPIO**, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **TRIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACION y RENDICION.** El Municipio estará obligado a **publicar** este contrato en el SECOP y a **rendirlo** en la página de GESTION TRANSPARENTE y demás páginas que correspondan a fin desarrollarse el respectivo control fiscal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Remedios.

El presente contrato se entiende firmado virtualmente a través del SECOP II, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.